

310.28

0178

RESOLUCIÓN No.
(03 MAR 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a Derecho de Petición de fecha de recibo 9 de diciembre de 2014, presentado por la señora NAIMA EDITH IMBETT CONTRERAS, identificada con C.C. No. 1102821811 Sincelejo-Sucre, donde manifiesta esta Corporación que el inmueble de su propiedad con dirección: calle 23. 12 E 65 Barrio Nueva Esperanza, se evidencia daños por la presencia de una rama gigante de una Ceiba que se atraviesa en el techo, y que arroja hojas que se aglomeran en gran cantidad, ocasionando el taponamiento con los niveles de aguas en épocas de lluvia en las tuberías del alcantarillado y humedad al interior de la vivienda, por lo que solicita lo más pronto posible el corte de las ramas del árbol, ya que le esta provocando daños físicos a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 24 de diciembre y concepto técnico No. 1060 de 29 de diciembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Dentro de las instalaciones de la futura sede de la Unidad de Restitución de Víctimas situada en los predios del antiguo CDV, pertenecientes nal Municipio de Sincelejo, más exactamente al lado de la vivienda de la quejosa, ubicada en la calle 23 No. 12E-65 del Barrio Nueva Esperanza en el Municipio de Sincelejo, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Ceiba Bonga (Pochota pentandra), el cual actualmente se encuentra en buen estado fitosanitario, en proceso de mudanza de su follaje y con gran altura de copa;
- El sistema radicular del árbol está profundo, ya que no evidencia raíces por fuera de la superficie del suelo; su tronco principal no presenta deterioro, razón por la cual no se justifica su corte, el espécimen arbóreo presenta algunas de sus ramas por encima del espacio aéreo del techo de la vivienda de propiedad de la señora NAIMA EDITH IMBETT CONTRERAS, de la cual es inquilino el señor DAVID HERAZO CASTELLANO, quien atendió la visita y manifestó que en días pasados el desprendimiento de una rama del árbol ocasionó la ruptura de una de las tejas del techo del inmueble, tal como se evidencia en los registro fotográficos anexos.
- Por otra lado, el árbol actualmente se encuentra en proceso de cambio de su follaje, esparciendo encima del techo del inmueble tanto hojas y flores que al acumularse en gran cantidad causan taponamiento de la tubería de 3 pulgadas que sirven como desagüe de las aguas lluvias que drenan al techo del inmueble.
- El espécimen forestal se convierte en un potencial peligro tanto para la estructura física de la vivienda de la señora Naima Edith Imbeth Contreras, como para las personas que en ella habitan en el eventual caso de sufrir

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0178

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

03 MAR 2015

tronchamiento de las ramas que trascienden por encima del techo de la referida vivienda; por la magnitud de los hechos, el árbol amerita la actividad de poda técnica y de embellecimiento, con el fin de aislarlo del inmueble de la referida señora.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (Pochota pentandra), que se encuentra plantado dentro de las instalaciones de la futura sede de la Unidad de Restitución de Víctimas situada en los predios del antiguo CDV, mas exactamente al lado de la vivienda de la queja, ubicada en calle 23 No. 12E-65 Barrio Nueva Esperanza en el Municipio de Sincelejo, con el fin de aislarlo del techo del Inmueble de la señora NAIMA EDITH IMBETT CONTRERAS

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (Pochota pentandra), que se encuentra plantado dentro de las instalaciones de la futura sede de la Unidad de Restitución de Víctimas situada en los predios del antiguo CDV, más exactamente al lado de la vivienda de la queja, ubicada en calle 23 No. 12E-65 Barrio Nueva Esperanza en el Municipio de Sincelejo, con el fin de aislarlo del techo del Inmueble de la señora NAIMA EDITH IMBETT CONTRERAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Sesenta (60) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

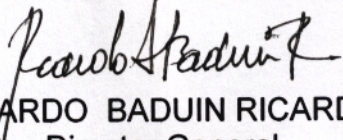
(03 MAR 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado